



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

■ E - 00438)

“Por la cual se fija el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya para el Primer Semestre de 2023”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 67 de 1983, el artículo 2.10.3.9.2 del Decreto 1071 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 114 de 1994, se creó la Cuota de Fomento sobre la producción nacional de Leguminosas de Grano, dentro de la cual se encuentra comprendida, la del Frijol Soya, cuya causación, recaudo, naturaleza y administración se rige por la Ley 67 de 1983.

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 67 de 1983, establece que el Ministerio de Agricultura señalará semestralmente antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el valor del kilogramo del producto respectivo a nivel nacional o regional, con base en el cual se hará la liquidación de cada cuota de fomento durante el semestre inmediatamente siguiente.

Que artículo 2.10.3.9.2 del Decreto 1071 de 2015, establece que *“La cuota de fomento de leguminosas de grano será equivalente al medio por ciento (0.5%) sobre el precio de venta de cada kilogramo de frijol, arveja, lenteja, garbanzo, haba y frijol soya.*

Que el párrafo del citado artículo, establece que *“Para determinar la cuota de fomento de las leguminosas de grano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señalará semestralmente antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el valor del kilogramo de producto respectivo a nivel regional o nacional, con base en el cual se hará la liquidación de la cuota de fomento durante el semestre inmediatamente siguiente.”*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya para el primer semestre de 2023"

Que de acuerdo con la memoria justificativa expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, remitida mediante memorando 2022-520-020329-3, el precio de referencia para la liquidación del frijol soya está sujeto al precio de importación y no existe un precio fijo, razón por la cual, el precio de venta del frijol soya será el de la base de la liquidación de la cuota de fomento en el periodo y en ningún caso la liquidación de la cuota de fomento se realizará sobre precios de venta inferiores a los del mercado, para lo cual se tomarán en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Fíjese el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de Frijol Soya durante el primer semestre de 2023, el cual tendrá en cuenta el precio comercial de venta del kilogramo del producto de producción nacional.

En ningún caso la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya se calculará sobre precios de venta inferiores a los del mercado, para lo cual se tendrán en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

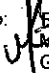

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., a los 23 DIC. 2022



CECILIA LÓPEZ MONTAÑO
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Otto Vila Florez- Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales 
Andrés Felipe Gómez- Abogado Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales 

Revisó: Ruth Mary Ibarra- Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales (E) 
Manuel Camilo Mojica – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo Vieda – Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Luis Alberto Villegas- Viceministro de Asuntos Agropecuarios 